

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ACADEMIA DE ESTUDIOS BENIARDA PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA PARTICIPAR EN CLASES DE REFUERZO PARA ALUMNADO DE 2º y 3r CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CENTROS BENIDORMENSES. PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024

En Benidorm, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asistido por la secretaria accidental Francisca Marín Navarro, quien da fe de este acto.

Y de otra Dña. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] actuando como representante de la Academia Beniardá y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED]

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la concejalía delegada de Educación, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para que sus hijos e hijas puedan recibir clases de refuerzo escolar entre los meses de enero y junio de 2024. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º y 3r ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros escolares. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2023-2024, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 6 de noviembre de 2023.
2. Que la base decimosexta de la convocatoria de ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3r ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2023-2024, contempla contar con academias de estudio colaboradoras en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con la Academia de Estudios Beniardá. La entidad colaboradora ha aportado una declaración responsable relativa al

cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2023-2024, para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia colaboradora, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia de Estudios Beniardá para la gestión de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2023-2024.

Segunda. La función de la academia colaboradora Beniardá consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. La academia colaboradora Beniardá actuará en relación con la gestión de las ayudas para las clases de refuerzo, en los términos siguientes:

- a) Aceptar al alumnado beneficiario de la ayuda para el que antes haya emitido presupuesto.
- b) Impartir clases de apoyo escolar al mencionado estudiantado para atender a las necesidades de aprendizaje en las áreas instrumentales, supervisando el trabajo escolar y atendiendo al rendimiento durante la evolución del curso. Siendo las clases de 1 hora de duración y su frecuencia de al menos 2 sesiones semanales.
- c) Limitar los grupos de clases en los que participen los beneficiarios de la ayuda municipal a un máximo de 8.
- d) Impartir las clases por profesorado cualificado.
- e) Realizar un seguimiento pormenorizado de las asistencias de los alumnos beneficiarios y bimestralmente informar de los resultados de dicho control a la concejalía delegada de Educación.

Cuarta. La academia colaboradora que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria.
- b) Comprobar plenamente que las familias que pretenden beneficiarse de las ayudas municipales se corresponden con las familias que cuentan con la concesión de ayuda.
- c) Facturar oportunamente a las familias los servicios prestados conforme a lo estipulado por las bases de la convocatoria de las ayudas y lo establecido en la legislación vigente a tal efecto. Se aceptará una única factura justificativa y sólo se incluirán las clases recibidas por el beneficiario incluidas en la ayuda (como máximo 50€ mes). El importe que excede de esa cantidad será abonado por la

familia y se facturará de forma independiente tal como acuerden la academia colaboradora y la familia.

- d) Presentar las facturas justificativas del período subvencionado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm – Catálogo de Servicios – Solicitud General -, adjuntando también el documento “Solicitud de aceptación de justificación de clases de refuerzo educativo” (según modelo oficial) firmado por el adulto solicitante de la ayuda en el plazo comprendido entre el 24 de junio y el 14 de julio de 2024 (ambos incluidos). No se aceptan facturas presentadas fuera del plazo establecido.
- e) Cesar la actividad lectiva a efectos de la ayuda cuando el Ayuntamiento de Benidorm lo determine por suspensión o revocación de la prestación municipal.
- f) Mantener en condiciones de depósito los fondos municipales recibidos hasta la prestación efectiva del servicio de las clases.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que proceda por incumplimiento de los requisitos y obligaciones de las ayudas, ya sea por parte de las familias, como por parte de la academia colaboradora.
- h) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la academia colaboradora pondrá en conocimiento del departamento de Educación cuanto antes sea posible dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento que sea pertinente al caso.
- i) No reclamar al Ayuntamiento compensación económica alguna a favor de la academia colaboradora por incumplimientos de los requisitos y las obligaciones por parte de familias beneficiarias.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Quinta. La academia colaboradora recibirá anticipadamente los fondos de las ayudas concedidas a los interesados inscritos en la academia por medio de un ingreso municipal. A tal efecto los pagos se efectuarán en la siguiente cuenta bancaria de la academia colaboradora nº: [REDACTED]

Sexta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por la academia colaboradora.

Séptima. La academia colaboradora, en relación con las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2023-2024; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Novena. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Décima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, en la fecha indicada en la firma electrónica.

**EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**LA REPRESENTANTE DE
LA ACADEMIA DE
ESTUDIOS BENIARDA**

**LA SECRETARIA
ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

